



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Aprobación inicial bases concesión subvenciones a asociaciones de vecinos en el municipio de Jumilla

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones de vecinos en el municipio de Jumilla, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE VECINOS EN EL MUNICIPIO DE JUMILLA

*El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana en el marco del presupuesto municipal y del Plan Estratégico de Subvenciones y para garantizar los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene previsto la concesión de subvenciones económicas para contribuir en la realización de proyectos y actividades para la realización de acciones encaminadas a fomentar la participación de los vecinos y promocionar la calidad de vida y bienestar social, destinadas a las Asociaciones de Vecinos de Jumilla, de conformidad con las siguientes **BASES REGULADORAS**:*

1. OBJETO:

La finalidad de estas bases es la de establecer el marco normativo que ha de regir la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de subvenciones, destinadas a realización de proyectos, actividades, para la realización de acciones encaminadas a fomentar la participación de los vecinos y promocionar la calidad de vida y bienestar social de éstos.

2. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

2.1 Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables los que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada:

- Publicaciones, revistas, boletines, libros de fiestas.

- Formación y ocio. Talleres, cursos, charlas, coloquios, conferencias...

- Participación de la ciudadanía y apoyo a otros colectivos del barrio: debates, mesas redondas, asambleas, encuentros, foros. Campañas de divulgación y de sensibilización, tanto de temas relacionados con la problemática específica de cada barrio, como de otros temas relacionados con la igualdad, sostenibilidad, conductas cívicas de limpieza, orden y cuidado del barrio. Participación en procesos participativos y programas municipales.



- Otras actividades no indicadas, cuyo objetivo será la participación de los ciudadanos, que potencien la convivencia y que no estén financiadas con otras subvenciones.

2.2 Gastos no subvencionables.

Estarán excluidos de la subvención los siguientes gastos:

- Los invertidos en almuerzos, cenas, vinos de honor y similares.*
- Gastos corrientes derivados del normal funcionamiento de la entidad: alquiler de local, mobiliario, gastos de suministros, adquisición de material de oficina y otros materiales fungibles.*

3. RÉGIMEN DE CONCESIÓN. COMPATIBILIDAD.

3.1. *El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera que la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases y la adjudicación con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, entre aquellas que cumplan los requisitos y hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

3.2. *Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que no exceda el coste total del programa o evento subvencionado y siempre que no sean beneficiarios de otras subvenciones previstas en el presupuesto municipal de este Ayuntamiento.*

3.3. *En cada convocatoria cada solicitante sólo podrá presentar un solo proyecto y acceder a una subvención.*

4. PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMAS DE ACREDITACIÓN:

4.1. *Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas jurídicas sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:*

ASOCIACIONES DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE JUMILLA:

- Sin ánimo de lucro.*
- Legalmente constituidas.*
- Que entre sus fines tengan por objeto: el promover actividades encaminadas a fomentar la participación de los vecinos y promocionar la calidad de vida y bienestar social de éstos.*
- Que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Jumilla.*



- Que tengan su domicilio social en Jumilla.

4.2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios tendrán las obligaciones señaladas en el artículo art.14) de la LGS, entre ellas

Difundir y dar a conocer el proyecto en los medios de comunicación locales y comarcales, citando al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla como una de las entidades colaboradoras. Entre otras formas de difusión, la asociación establecerá en su página web un vínculo directo con la página web municipal www.jumilla.org y redes sociales.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para poder ser beneficiarias de estas convocatorias, las entidades deberán obtener un mínimo de 50 puntos, sin que ello suponga el reconocimiento de derecho alguno, dependiendo de la existencia de disponibilidad presupuestaria. En ningún caso la cuantía propuesta podrá superar ni la cuantía solicitada ni el límite de 2.000,00 euros.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación, tendrá en cuenta los siguientes criterios, que sumarán hasta un total de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

6.1 Número de asociados de la entidad solicitante, por cada grupo de 5 asociados, 1 punto hasta un**máximo de 10 puntos**

(Se recabará información sobre el número de asociados que constan registrados tras la última renovación o inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones)

6.2 Rentabilidad económica.....hasta 10 puntos

Coste del proyecto

$$\frac{\text{Coste del proyecto}}{\text{Nº de socios inscritos}}$$

El de menor cociente, es decir, el de menor coste por socio.....10 puntos

El de mayor coste por socio.....5 puntos

6.3 Número de asambleas generales u ordinarias, aparte de la asamblea general anual obligatoria, realizadas en el año anterior a la convocatoria**hasta 10 puntos.**

Dos asambleas.....5 puntos

Tres o más asambleas...10 puntos



(Según declaración del Secretario en Anexo II (pudiendo ser requerido a presentar el Libro de Actas para su aprobación)

6.4 Colaboración con Grupos de Trabajo Municipales. Se valorarán las entidades que participen y colaboren en los diferentes Grupos de Trabajo Municipales de Asociaciones y barrios...
.....**hasta 20 puntos**

Participar en un Grupo de Trabajo Municipal.....5 puntos

Participar en dos Grupos de Trabajo Municipal.....10 puntos

Participar en tres o más Grupos de Trabajo Municipal.....20 puntos

6.5 Adecuación de las actividades y de los resultados previstos a los objetivos propuestos. Si se adecuan las actividades planteadas en el proyecto, sus resultados, los gastos previstos y los objetivos planteados en el proyecto..... **10 puntos.**

6.6 Promoción de la participación ciudadana.....hasta 10 puntos:

- Se valorarán las acciones que favorezcan el diálogo y el debate, desde reuniones a talleres, grupos de discusión, encuestas y/o organización de procesos de participación en los que se elaboren diagnósticos o propuestas de mejora.....5 puntos

- Colaboración con otras entidades públicas y/o privadas en la ejecución del proyecto.....5 puntos

6.7 Disponibilidad de recursos complementarios para el proyecto, ya sean propios o con financiación de terceros..... **hasta 20 puntos.**

- Con un 20% del proyecto financiado.....5 puntos

- Con un 30% del proyecto financiado.....10 puntos

- Con un 50% o más del proyecto financiado.....20 puntos

6.8 Proyectos que incorporen criterios para el fomento de la igualdad, la diversidad y la perspectiva de género 10 puntos.

Se valorará la utilización de lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto, así como el desarrollo de estrategias para incorporar la perspectiva de género tanto en los objetivos planteados, como en el desarrollo de actividades y/o los resultados previstos.

VALORACION.

Se ordenarán los proyectos, la puntuación alcanzada en términos de puntos será utilizada para establecer la cuantía de la subvención a cada proyecto, hasta el límite de crédito de la aplicación presupuestaria.

Realizada la correspondiente ordenación y evaluación, se formulará un informe propuesta, que contendrá:

- Relación total de asociaciones solicitantes.



- *Relación de entidades solicitantes excluidas, con determinación expresa de la causa de exclusión.*

- *Relación de entidades solicitantes que, en caso de cumplir los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarias y son desestimadas. En caso de empate entre las puntuaciones de las entidades solicitantes se atenderá al orden de presentación de sus solicitudes.*

Las entidades que consigan una puntuación igual o superior a los 50 puntos podrán obtener subvención por el importe solicitado hasta el límite de 2.000,00€, siguiéndose el orden de prelación que se establezca, en función de las puntuaciones obtenidas y los criterios de priorización para el supuesto de empates, y siempre hasta el agotamiento del crédito autorizado en la convocatoria.

7. CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA A CONCEDER

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera que la concesión se realizará, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los anteriores criterios de valoración.

Para determinar el importe de cada subvención se seguirá el siguiente procedimiento:

1- El importe del crédito reservado en la convocatoria anual se dividirá entre el total de puntos alcanzados por todas las asociaciones en los proyectos presentados, al objeto de determinar el "valor punto".

2- A continuación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las asociaciones, de manera que a mayor puntuación corresponderá una subvención superior, hasta el límite de la cuantía fijada de la subvención.

Si la cuantía solicitada fuese inferior al límite máximo de la subvención, la cuantía de la subvención sería la cantidad solicitada.

3- Si, después de efectuada la distribución, existiese un sobrante del crédito presupuestario destinado a tal fin, se realizaría de nuevo el procedimiento anterior hasta agotar el crédito disponible siempre que el importe concedido no exceda el importe máximo de 2.000 € ni supere el 95% del importe total del presupuesto del Proyecto.

8. PROCEDIMIENTO.-

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por el órgano competente.

8.1 INICIACIÓN:

Instancia, formalización y documentación a aportar:

- a. La solicitud de subvención se suscribirá por el interesado y, en su caso, por la persona que lo represente, en los términos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Públicas, según modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a estas bases.

b. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Jumilla o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo: El plazo para la presentación de solicitudes se fijará en la correspondiente convocatoria.

A esta solicitud se acompañará, necesariamente, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todos y cada uno de los documentos que seguidamente se relacionan:

a. *Acreditación de la representación legal que ostenta la persona física que solicita la subvención en nombre de la Asociación de vecinos, de conformidad con los Estatutos y acuerdo del órgano correspondiente de solicitud de la subvención.*

b. *Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Asociación de vecinos que solicita la Subvención.*

c. *Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones de vecinos de la Región de Murcia.*

d. *Certificado del Secretario de la Asociación, con el Visto Bueno de su Presidente, con la composición actual de la Junta Directiva de la misma.*

e. *Copia compulsada de los Estatutos.*

f. *Declaración responsable, justificativa de que la Asociación, no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones municipales, según modelo anexo I.*

g. *Proyecto de Actividades de conformidad con lo establecido en los apartados correspondientes al proyecto de la cláusula 6 de las presentes bases.*

h. *Certificados de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas (en este caso podrá autorizar al Ayuntamiento mediante la instancia de presentación a la consulta de estos datos, en caso contrario deberá aportar estos certificados).*

i. *Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.*

j. *Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figure el código IBAN y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante o en su caso copia compulsada de la libreta de ahorros.*



8.2 INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Órgano de instrucción.-

La instrucción del procedimiento corresponderá al administrativo/a de la Concejalía de Participación Ciudadana, quien realizará todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Órgano Colegiado. Comisión de valoración.-

Para el estudio y valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración que tendrá por cometido la elaboración de un informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, de conformidad con los criterios fijados en las bases. Para ello, la Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes funcionarios:

- *Un auxiliar administrativo adscrito a la Concejalía de Participación Ciudadana.*
- *Dos funcionarios del Ayuntamiento designados por la Corporación, a propuesta de la Concejala que actuarán como vocales.*

El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

Las solicitudes serán evaluadas y priorizadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases. La puntuación total de cada solicitud será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios atendiendo a su grado de cumplimiento.

Resolución de las solicitudes.-

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, que se publicará con efectos de notificación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y en la página web municipal y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.



El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se aprobará la propuesta de resolución definitiva por la Junta de Gobierno Local, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se les otorga subvención y, en su caso, las que se desestiman, notificándolo a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción en Murcia.

9. PLAZO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

El plazo de ejecución de la actuación objeto de subvención comprenderá el año natural de la correspondiente convocatoria.

El plazo para la justificación de subvención finalizará el 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la concesión de subvención y deberá ajustarse a lo dispuesto en el R.D. 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al R.D. Legislativo 2/2004, al Real Decreto 500/1990, y a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

Los beneficiarios están obligados a justificar los gastos totales efectuados en el proyecto subvencionado, de conformidad con lo establecido en la base 38.4 de las Bases de ejecución general del presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla, presentando:

a. Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos según anexo III y Relación nominal de gastos según anexo IV.

b. Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios, pagos de los participantes y otras subvenciones.



c. Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención con fecha máxima de 31 de diciembre del año de ejecución de los proyectos objeto de la subvención. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Deberá acreditarse de igual modo justificante de que los efectos anteriores han sido pagados por el beneficiario, bien mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado, bien mediante extracto comprensivo del adeudo bancario.

d. Declaración jurada de la perceptora de que no se han recibido otras subvenciones distintas de ésta para la actividad subvencionada, ni para otras actividades.

Si se han percibido explicar; importe, qué tipo de actividades se han financiado y en su caso el porcentaje concedido.

e. Certificado de la perceptora de que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.

f. Publicidad. La entidad aportará documentalmente justificación sobre la publicidad realizada de cada una de las actividades del proyecto que hayan sido subvencionadas, donde conste como mínimo el anagrama del Ayuntamiento y la Concejalía de Participación Ciudadana.

10. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo, tras la notificación de la resolución favorable, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de financiación, no exigiéndose para ello garantía alguna a los beneficiarios.

11. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo establecido en la citada norma.

12. INTERPRETACIÓN.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

13.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases habrá que estar a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en el reglamento de desarrollo y en las bases de ejecución del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

presupuesto municipal en vigor. Así como a las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

14.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El reintegro de la subvención se regulará por lo previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones”.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobadas las referidas bases sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Jumilla, 11 de octubre de 2019

La Alcaldesa

Juana Guardiola Verdú